



# Resolución Directoral

## N° 00209-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de mayo de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00073-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría General, con once (11) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31183- Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para aprobar el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021;

Que, mediante Informe N° 00051-2021-ENSFJMA/DG-SG-GYT, de fecha 02 de mayo de 2021, la Oficina de Grados y Títulos, informa que según Ley N° 31183, se incorpora la décima disposición complementaria transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria para aprobar el Bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021. Por lo que solicita se incorpore dicho párrafo en el Reglamento de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA/DG;

Que, con documento del Visto, la Secretaría General concluye que habiéndose aprobado la Ley N° 31183, Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para aprobar el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, se solicita incorporar dicho párrafo en el Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA/DG;

Que, con Memorándum N° 0717-2021-ENSFJMA/DG de fecha 03 de mayo de 2021, la Dirección General, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, solicita la incorporación de la disposición complementaria transitoria décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria en el Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante

EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0012506

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 1ACF6C



Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA/DG para dar cumplimiento a los actos académicos y administrativos.

Estando a lo informado y visado por la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la incorporación de las Disposiciones Complementarias Transitorias en el Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA/DG, según detalle:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Secretaría General y Oficina de Grados y Títulos, el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0012506**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **1ACF6C**